

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VI

Caracas, lunes 11 de marzo de 2024

Número 42.836

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.927, mediante el cual se nombra al ciudadano Jean Carlo Méndez Salcedo, como Presidente de la Empresa Mixta del Estado, Telecomunicaciones Gran Caribe, S.A., y de la Junta Directiva de la referida Empresa.

Decreto N° 4.928, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rosines Chávez Rodríguez, como Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES); y como Presidenta de la Fundación Misión Árbol, en calidad de Encargada, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emigdio Ramón Mavárez, como Director de esta Fundación, del estado Falcón.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Rodríguez González, como Director de esta Fundación, del estado Anzoátegui.

CESPPA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Aguilar Marrero, como Director de la Dirección de Investigaciones Sociales del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), la cual queda constituida por los Directores Principales y Suplentes, que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano José Antonio Moreno Castillo, como Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.
Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil Fábrica de Insumos 27 de febrero, S.A., adscrita a este Ministerio; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Migdalys Chiquinquirá Moreno La Cruz, como Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH), en calidad de Encargada, adscrita funcionalmente a la Dirección General del (SAMH), la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano José Luis Palacio Herrera, como Director General, en calidad de Encargado, del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH), de este Ministerio; y se designa como Cuentadante para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Recursos y Egresos del referido Servicio Autónomo.

Resolución mediante la cual se ratifica al ciudadano Junior José Nava Zambrano, como Director Ejecutivo, en calidad de Encargado, del Servicio Autónomo del Instituto de Estudios Petroleros, de este Ministerio; y se designa como Cuentadante para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Recursos y Egresos del referido Servicio Autónomo.

Ente Nacional del Gas

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas como órgano permanente del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), de este Ministerio; conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Neury Jackelyn Dias Camacho, como Contralora Interventora de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Yaritza Coromoto Santaella, como Contralora Interventora de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda; y se designa al ciudadano Julio Menegollo Morffe, como Contralor Interventor de la referida Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Fridely Alexandra Rodríguez Rodríguez, como Contralora Interventora de la referida Contraloría Municipal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.927

11 de marzo de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JEAN CARLO MÉNDEZ SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.349.831**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA DEL ESTADO, TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A., Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFERIDA EMPRESA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Decreto N° 4.928

11 de marzo de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ROSINES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.748.190**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **ROSINES CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.748.190**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, en calidad de Encargada, ente Adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Ecosocialismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular Para el Ecosocialismo, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 05 de marzo de 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-001/24**

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente (E) de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa al Ciudadano **EMIGDIO RAMÓN MAVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.010.253**, como Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez" del estado Falcón, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente.

Artículo 2°.- Corresponderá igualmente al Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez" del estado Falcón, designado mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Fundación de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3°.- Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E)

Decreto N° 2.934 del 21 de junio de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.307 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 05 de marzo de 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-002/24

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente (E) de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa al Ciudadano **LUIS RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.415.237**, como Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez" del estado Anzoátegui, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente.

Artículo 2º.- Corresponderá igualmente al Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez" del estado Anzoátegui, designado mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente de la Fundación de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º.- Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E)

Decreto N° 2.934 del 21 de junio de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.307 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 19 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

Providencia N° CESPPA/ 01-24

Quien suscribe, **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.515.621**, en mi carácter de Director General (E) del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.723, de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.440 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N° 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo, 4 numeral 13, 7 y 8 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, dictado mediante Resolución Ministerial N° 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002;

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS AGUILAR MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.093.445**, **Director de la Dirección de Investigaciones Sociales del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Mediante la Presente Providencia juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL (E) DEL CESPPA

Designación según decreto número 4.723 de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.440 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 de marzo de 2024.-

AÑOS 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 002-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con fundamento a lo establecido en el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (FOGADE)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual queda constituida por los Directores Principales y Suplentes, que a continuación se indican:

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I. N°	DIRECTORES SUPLENTE	C.I. N°
Héctor José Silva Hernández	V-15.644.126	Adrián José Castro Barrios	V-10.629.725
Jesús Ricardo Mieres Vitanza	V-19.614.690	Daniel Alejandro Morales Leal	V-12.785.963
Armando Ali Rodríguez Vieras	V-16.379.762	Juan Junior Barros Reales	V-19.562.340
Caridad Josefina Pérez Orta	V-8.170.352	Ayleck Alexandra Pérez Álvarez	V-18.001.140

Artículo 2. Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, para lo cual podrán ser designados por igual periodo y serán de libre nombramiento y remoción.

Artículo 3. Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), tendrán las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 4. Los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), designados por esta Resolución deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)
Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de Marzo de 2024.

AÑOS 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 024/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

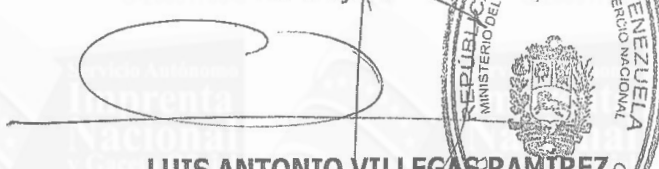
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO MORENO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.718.265, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02
CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2024
213°, 164°, 25°

El Presidente de la empresa del Estado Venezolano FABRICA DE INSUMOS 27 de FEBRERO, S.A., designado mediante Resolución N° 007 de fecha 06 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 de la misma fecha ; en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2.014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2.009 y en el artículo 3 del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2.014:

DECIDE

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras que le sean inherentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: De conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.** estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes que suplirán las faltas accidentales o temporales de sus respectivos principales, que a continuación se indican:

MIEMBROS PRINCIPALES

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Alexander Del Carmen Mundaraín Fernández	V-11.201.795
LEGAL	Saída Victoria Blanco Ramoni	V-10.099.784
TÉCNICA	Leonardo Antón Capote Rodríguez	V-10.539.426

MIEMBROS SUPLENTES

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Oscar Rafael Mas Y Rubí Carrero	V-5.839.132
LEGAL	Luis Enrique Arias	V-7.219.726
TÉCNICA	Carlos Geraldo Tamayo Urbina	V-8.756.070

Artículo 3: Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas al ciudadano **Andrés Celestino Payares Ruiz**, titular de la cédula de identidad **V-6.511.973**, con su Suplente la ciudadana **Tatiana Carolina Mejías**, titular de la cédula de identidad **V-15.800.836**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que a continuación se indican:

1. Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones públicas y convocar a sus miembros.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo
4. Elaborar los oficios y demás correspondencia relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la comisión de contrataciones públicas.
5. Cualquier otra que le asigne la comisión de contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Luis Rafael Rosales Cuberos

C.I.V-9.216.075

Presidente

Según Resolución N° 007 De fecha 06-02-2020,
Publicada en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 41.816 de fecha 06-02-2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 ENE. 2024 RESOLUCIÓN N° 0004 212°, 164° y 24°

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Numerales 2, 12, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Numeral 2, y los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los Artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento de la ciudadana **MIGDALYS CHIQUINQUIRA MORENO LA CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad **V-20.371.859**, como **Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, en calidad de **Encargada (E)**, adscrita funcionalmente a la Dirección General del SAMH, la cual a su vez está adscrita al Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Órgano Ministerial, quien realizará las funciones inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana **MIGDALYS CHIQUINQUIRA MORENO LA CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad **V- 20.371.859**, en su condición de Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, las atribuciones y firma de los actos y documentos que seguidamente se indican:

1. Suscribir las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
2. Suscribir los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, informática, o de cualquier otra naturaleza, en relación con las

solicitudes dirigidas a la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.

4. Certificar con su firma las copias de la documentación, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Evaluación y Certificación del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. La Directora nombrada a tales efectos, mediante esta Resolución someterá las decisiones de los proyectos que elabore a la consideración de la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos o del funcionario o funcionaria en quien este delegue, a los fines de la suscripción de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **MIGDALYS CHIQUINQUIRA MORENO LA CRUZ**, arriba identificada, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 5. En el ejercicio de sus funciones, la ciudadana **MIGDALYS CHIQUINQUIRA MORENO LA CRUZ**, ya identificada, presentará trimestralmente a la Dirección General del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, el nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 MAR. 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0008

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en relación con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, concatenado con los artículos 6, 7, y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 5.219 de fecha 26 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.688 de fecha 22 de mayo de 2007, se crea el Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH) del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria, constituido como un órgano administrativo de carácter técnico especial y dependiente jerárquicamente del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo.

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **JOSÉ LUIS PALACIO HERRERA**, titular de Cédula de Identidad No. V-15.832.710, como DIRECTOR GENERAL, en calidad de Encargado del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH) del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 013 de fecha 12 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.822 de fecha 14 de febrero del 2020.

Artículo 2. Designar como CUENTADANTE para la ejecución financiera del presupuesto de recursos y egresos del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH), al ciudadano **JOSÉ LUIS PALACIO HERRERA**, previamente identificado.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JOSÉ LUIS PALACIO HERRERA**, antes identificado, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH).
2. Los oficios de respuesta a funcionarios y subalternos, del Administrativos, judiciales, nacionales, municipales, de los estados, del Distrito Capital relacionados con asuntos de ese servicio desconcentrado.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, electrónica o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a ese servicio desconcentrado.
4. La certificación de los documentos que reposan en los archivos del servicio desconcentrado, siempre y cuando no sean considerados confidenciales por el Director.
5. El seguimiento, las investigaciones y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH).
6. Aprobar, celebrar y suscribir convenios interinstitucionales y de cooperación, con aquellos órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como contratos de servicios profesionales, comodato, arrendamiento, entre otros que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH).
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, previa autorización del Ministro mediante Punto de Cuenta de los pagos que afectan los créditos que le sean asignados al Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH), en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con el Director de Administración de Finanzas del Ministerio.
8. Autorizar los actos y documentos que deban tramitarse ante las Inspectorías del Trabajo, tribunales y demás organismos, que tengan relación con el personal que preste o hubiere prestado sus servicios en el Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos, previa autorización y poder otorgado por el Consultor o Consultora Jurídica del órgano de adscripción.
9. Abrir, movilizar cuentas bancarias y registrar su firma como cuentadante a los fines de manejar los fondos del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH).
10. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización, autorización de firmas, modificación de firmas y control de fondos a cargo del Servicio Autónomo de Metrología de los Hidrocarburos (SAMH).
11. Autorizar el inicio de los procesos de contratación cuyo monto no supere las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicios y las veinte mil para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.
Para iniciar cualquier otro proceso de contratación que no sea Consulta de precios, previsto en la ley de Contracciones requerirá de autorización expresa del Ministro.
12. Adjudicar, declarar desierto, suspender o dar por terminado el procedimiento de Consulta de Precios en los procesos de contratación cuyos montos no superen las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicio y las veinte mil para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.
13. Declarar el acto de decaimiento de las adjudicaciones, así como la nulidad de su otorgamiento.
14. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyos montos no superen las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicio y las veinte mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.
15. Conformar y liberar los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguro e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el ente contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la adjudicación según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas.
16. Proponer al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo, el ajuste de tarifas y fijación de la unidad de cuenta a ser aplicada, por prestación de servicios efectuados por el Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH).
17. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de Recursos y Egresos del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH).
18. Autorizar el pago de nómina del talento humano, y cualquier otro trámite, referente al movimiento de personal, tales como: ingreso, egreso, ascenso, otorgamiento y pago de bonificaciones del personal del Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH), previa aprobación del Ministro.
19. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 4. El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere necesario, sin que ello implique la Revocación de la Delegación.

Artículo 5. El funcionario ya identificado presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

Artículo 6. Se deja sin efecto la delegación contenida en la Resolución No. 013 de fecha 12 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.822 de fecha 14 de febrero del 2020.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de marzo de 2024

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0009

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2, y 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en relación con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del ejecutivo Nacional, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 454 de fecha 1 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.265 de fecha 4 de octubre de 2013, se crea el Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, ente integrado al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, manteniendo su carácter de servicio desconcentrado, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular con competencia en Petróleo.

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **JUNIOR JOSÉ NAVA ZAMBRANO**, titular de Cédula de Identidad **No. V-14.235.392**, como Director Ejecutivo, en calidad de Encargado del **Servicio Autónomo del Instituto de Estudios Petroleros**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 001 de fecha 1 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023.

Artículo 2. Designar como **CUENTADANTE** para la ejecución financiera del presupuesto de recursos y egresos del **Servicio Autónomo del Instituto de Estudios Petroleros** al ciudadano **JUNIOR JOSÉ NAVA ZAMBRANO**, previamente identificado.

Artículo 3. Delegar, en el ciudadano **JUNIOR JOSÉ NAVA ZAMBRANO**, antes identificado, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Servicio Autónomo del Instituto de Estudios Petroleros.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios y subalternos, administrativos, judiciales, nacionales, municipales, de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de ese servicio desconcentrado.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, electrónica o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas al Servicio Autónomo del Instituto de Estudios Petroleros.
4. La certificación de los documentos que reposan en los archivos del servicio desconcentrado, siempre y cuando no sean considerados confidenciales por el Director.
5. El seguimiento, las investigaciones y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, y designar al personal para tal fin.
6. Aprobar, celebrar y suscribir convenios interinstitucionales y de cooperación, con aquellos órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como contratos de servicios profesionales, comodato, arrendamiento, entre otros que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, conformación del Consultor o Consultora Jurídica.
7. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, previa autorización del Ministro mediante Punto de Cuenta de los pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con la Director de Administración y Finanzas del Ministerio.
8. Autorizar los actos y documentos que deban tramitarse ante las Inspectorías del Trabajo, tribunales y demás organismos, que tengan relación con el personal que preste o hubiere prestado sus servicios en el Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, previa autorización y poder otorgado por el Consultor o Consultora Jurídica del órgano de adscripción.
9. Los oficios de respuesta a las Direcciones, Órganos y Entes adscritos al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, así como aquellos órganos y entes de la Administración Pública Nacional y personas naturales y jurídicas del sector privado dentro del país, que se relacione con las gestiones y funciones propias del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros.
10. Abrir, movilizar cuentas bancarias y registrar su firma como cuentadante a los fines de manejar los fondos del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización, autorización de firmas, modificación de firmas y control de fondos a cargo del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros.

12. Autorizar el inicio de los procesos de contratación cuyo monto no supere las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicios y las veinte mil para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.

Para iniciar cualquier otro proceso de contratación que no sea Consulta de precios, previsto en la ley de Contracciones requerirá de autorización expresa del Ministro.

13. Adjudicar, declarar desierto, suspender o dar por terminado el procedimiento de Consulta de Precios en los procesos de contratación cuyos montos no superen las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicio y las veinte mil para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.
14. Declarar el acto de decaimiento de las adjudicaciones, así como la nulidad de su otorgamiento.
15. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyos montos no superen las cinco mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes, las diez mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (10.000 UCAU) para la prestación de servicio y las veinte mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (20.000 UCAU) para la ejecución de obras.
16. Conformar y liberar los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguro e Instituciones Bancarias, por el monte fijado por el ente contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la adjudicación según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas.
17. Proponer al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo, el ajuste de tarifas y fijación de la unidad de cuenta a ser aplicada, por prestación de servicios efectuados por el Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros.
18. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de Recursos y Egresos del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros.
19. Autorizar el pago de nómina del talento humano, y cualquier otro trámite, referente al movimiento de personal, tales como: ingreso, egreso, ascenso, otorgamiento y pago de bonificaciones del personal del Servicio Autónomo Instituto de Estudios Petroleros, previa aprobación de Ministro.
20. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 4. El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere necesario, sin que ello implique la Revocación de la Delegación.

Artículo 5. El funcionario ya identificado presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

Artículo 6. Se deja sin efecto la Resolución No. 001 de fecha 1 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
ENTE NACIONAL DEL GAS

Caracas, 28 de febrero de 2023

Años 213° 164° y 24°

PROVIDENCIA N° ENAGAS-001-2023

El Presidente del Directorio del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.974.569, Presidente (E) designado mediante Resolución N° 040 de fecha 14 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.028 de fecha 14 de diciembre de 2020; facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y 94 de su Reglamento, y en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

Dicta,

La siguiente Providencia

Artículo 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones Públicas** como órgano permanente del **Ente Nacional del Gas (ENAGAS) del Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), del Ministerio del Poder Popular de Petróleo** está conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes quienes tendrán derecho a voz y voto, y representan las áreas: jurídica, técnica y económico-financiera, así mismo tendrá un (1) secretario o secretaria con su respectivo suplente, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), queda constituida de la forma siguiente:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Fidias Prieto V-12.386.802	Maigua Sánchez V- 10.517.772
Técnica	Nellys Henríquez V-8.433.680	Diego García V-17.530.286
Económico - Financiera	Alamber Jiménez V-13.379.940	Evelyn Almenar V- 12.683.623
Secretaría	Samuel Rangel V-25.011.040	Andrés Martínez V-18.556.158

Parágrafo Único: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 4. El Secretario Principal y el Secretario Suplente designados, quienes tendrán derecho a voz más no a voto ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que, al efecto soliciten a la Dirección u Oficina competente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar autorización al Directorio del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), para la contratación de asesores y peritos que asistan técnicamente a la citada Comisión, de acuerdo al grado de especialidad o de complejidad del objeto del procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, así mismo deberán presentar sus informes ante los Miembros de la Comisión.

Artículo 7. La designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ente Nacional del Gas (ENAGAS) será notificada al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días siguientes, una sea vez publicada esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), guardarán total y absoluta confidencialidad sobre la información que obtengan durante y después de las intervenciones, deliberaciones y reuniones donde hagan parte e igualmente, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y aprueben.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 10. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA
Presidente (E)
Ente Nacional del Gas

Designado mediante Resolución N° 040 de fecha 14 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.028 de la misma fecha

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 164°

Caracas, 08 de febrero de 2024

N°. 01-00-000023

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor General de la República (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14, numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acta N.º 45, Sesión Extraordinaria de Cámara Municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Municipal del municipio Independencia de fecha 27 de septiembre de 2018, emanada del Concejo del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda, ese Cuerpo Edificio resolvió designar a la ciudadana **YUSMELY MARÍA ALMEIDA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.101.633**, como Contralora del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **NEURY JACKELYN DIAS CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.912.079**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación de la ciudadana **YUSMELY MARÍA ALMEIDA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.101.633**, como Contralora del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Acta N.º 45, Sesión Extraordinaria de Cámara Municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en Gaceta Municipal del municipio Independencia de fecha 27 de septiembre de 2018, emanada del Concejo del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el

control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Sub Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **NEURY JACKELYN DIAS CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.912.079**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Independencia del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución de la ciudadana **YUSMELY MARÍA ALMEIDA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.101.633**.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor General (E) de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213º y 164º

Caracas, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000024

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor General de la República (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.187.080**, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14,

numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acuerdo N.º 36 de fecha 16 de diciembre de 2016, publicado en Gaceta Municipal N.º 57 Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016, emanada del Concejo Municipal del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda, resolvió designar como Contralor Interino del referido municipio al ciudadano **ÁNGEL LUIS VERDU SOSA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.909.410**;

POR CUANTO

El ciudadano **ÁNGEL LUIS VERDU SOSA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.909.410**, renunció al cargo de Contralor Municipal, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, sin que a esta fecha, el Concejo Municipal del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda haya designado al Contralor Interino a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **YARITZA COROMOTO SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.839.662**, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Paz

Castillo del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **ÁNGEL LUIS VERDU SOSA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.909.410**, como Contralor Interino del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Acuerdo N.º 36 de fecha 16 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 57 de fecha 16 de diciembre de 2016, emanada del Concejo Municipal del referido municipio.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Sub Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **YARITZA COROMOTO SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.839.662**, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Paz Castillo del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano, **ÁNGEL LUIS VERDU SOSA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.909.410**.

Dada en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor General (E) de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 165°

Caracas, 06 de marzo de 2024

N.º 01-00-000033

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000422 de fecha 07 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.735 de fecha 10 de octubre de 2019, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JULIO MENEGOLLO MORFFE**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.533.474, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **JOSÉ ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.843.873, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000422 de fecha 07 de agosto de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.735 de fecha 10 de octubre de 2019.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Sub Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JULIO MENEGOLLO MORFFE**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.533.474, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano, **JOSÉ ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.843.873.

Dada en Caracas, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Año 213° de la Independencia, 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

213° y 165°

Caracas, 07 de marzo de 2024

N°. 01-00-000035

JHOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General
de la República

RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000208 de fecha 08 de junio de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.914 de fecha 3 de julio de 2020, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **FRIDELY ALEXANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.671.556**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.605.812**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000208 de fecha 08 de junio de 2020 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.914 de fecha 3 de julio de 2020.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Sub Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **FRIDELY ALEXANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.671.556**, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano, **MARIO LUIS ARIAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.605.812**.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Año 213º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



JOSNEL PERAZA MACHADO
Sub Contralor (E) General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VI

Número 42.836

Caracas, lunes 11 de marzo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.